



AUTO N° 13650

POR EL CUAL:
SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.
201671139653912

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 *"Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas"*, en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, remitió sentencia condenatoria de fecha 08 de agosto de 2016, en la que impuso el pago de una multa por valor de 2.000 SMLMV equivalente a **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$816.000.000)**, a cargo de **RUBEN DARIO GOMEZ ROMERO**, identificado con C.C. No. 78.029.114, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 31/08/2016.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 *"Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas"* modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **RUBEN DARIO GOMEZ ROMERO**, identificado con C.C. No. 78.029.114, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **RUBEN DARIO GOMEZ ROMERO**, identificado con C.C. No. 78.029.114, por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$816.000.000)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **RUBEN DARIO GOMEZ ROMERO**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Medido en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernández Garzón.
Elaboró: Martha Berrio Whiteman.

Destinatario

Nombre/Razón Social: RUBEN DARIO GOMEZ ROMERO
Dirección: CARRERA 5 #01-16 BARRIO JUAN XXIII, LA VIRGEN
Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 550000
Fecha admisión: 04/03/2020 15:14:24

Remite

Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -
Dirección: CARRERA 85D NO. 46A - 6
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111071067
Envío: RA249393229CO

472

6014
784

martina

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13330516

Fecha Pre-Admisión: 04/03/2020 15:14:24



RA249393229CO

Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - Dirección: CARRERA 85D NO. 46A - 6 NIT/C.C/T.I: 900490473	Referencia: 20191122507291 Teléfono: 7965150 Codigo Postal: 111071067	Código Operativo: 111498
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		
Nombre/Razón Social: RUBEN DARIO GOMEZ ROMERO Dirección: CARRERA 5 #01-16 BARRIO JUAN XXIII, LA VIRGEN Tel: Codigo Postal: Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER		Código Operativo: 6014784
Peso Físico(grams): 500 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente: JAZMIN RIOS - SAN CAYETANO	

RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 N1 N2 FA AC FM	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
--	----------------------------------	--

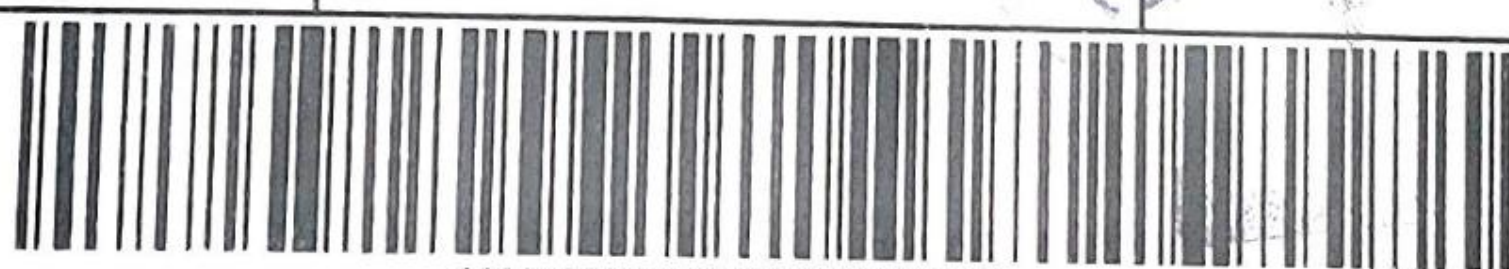
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04/03/2020

Distribuidor:
C.C.:

Gestión de entrega: 1er 2do



11114986014784RA249393229CO

06 MAR 2020

1111
498
UAC.CENTRO
CENTRO A